

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	YESICA MARIA RODRIGUEZ PARIAS
DEMANDADO	ESE HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN
RADICADO:	05001 33 33 024 2018 00193 00
ASUNTO	CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

1.- En la audiencia inicial llevada a cabo el día 1º de septiembre de 2020, se ordenó oficiar al Batallón de Artillería N° 04 Cr Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez para de que diera respuesta al requerimiento elevado mediante oficio N° 4180 del 3 de octubre de 2019.

2. El día 24 de noviembre de 2020, se allegó respuesta al exhorto, la cual fue enviada por el Despacho a los correos electrónicos de la parte demandante y de la entidad demandada; quedando surtido así el respectivo traslado secretarial, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021.

3. Mediante auto del pasado veintiséis (26) de febrero de 2021, por última vez se requirió a la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de dicha providencia, allegara al despacho la información solicitada, so pena de entender que desistió de la prueba.

4. Vencido el termino concedido, la parte demandante guardó silencio frente al precitado requerimiento, por lo anterior, se entiende desistida la prueba solicitada mediante exhorto a Colpensiones. En consecuencia,

De acuerdo a lo anterior, y encontrando que el material probatorio necesario y suficiente para decidir ya fue allegado y al considerarse innecesaria la práctica de la audiencia de alegaciones y juzgamiento de que trata el art. 182 del CPACA, se da traslado a las partes para presentar por escrito los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

Medio de control: Reparación Directa
Radicado: 05001 33 33 024 2019 00335 00
Demandante: Luis Alfredo Torres
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, dentro del término de diez (10) días contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación por estados del presente auto

SEGUNDO: INFORMAR QUE EL ESCRITO QUE CONTENGA LOS ALEGATOS U OTRO MEMORIAL DEBERA SER ENVIADO al correo de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co, y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá igualmente remitirse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado por estos, incluyendo Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co.

TERCERO: VENCIDO EL TERMINO ANTERIOR, se proferirá la decisión de instancia.

NOTIFIQUESE,

**MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA
JUEZ**

**NOTIFICACION POR ESTADOS
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO:** en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.
Medellín, 15 de marzo de 2021, fijado a las 8:00 a.m.
LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA
Secretaria

Medio de control: Reparación Directa

Radicado: 05001 33 33 024 **2019 00335 00**

Demandante: Luis Alfredo Torres

Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

Firmado Por:

MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99e68265e528a89fa20354af1fc54af5bae06e8f3ee84349c664b7cd11bb4f57

Documento generado en 12/03/2021 10:59:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>